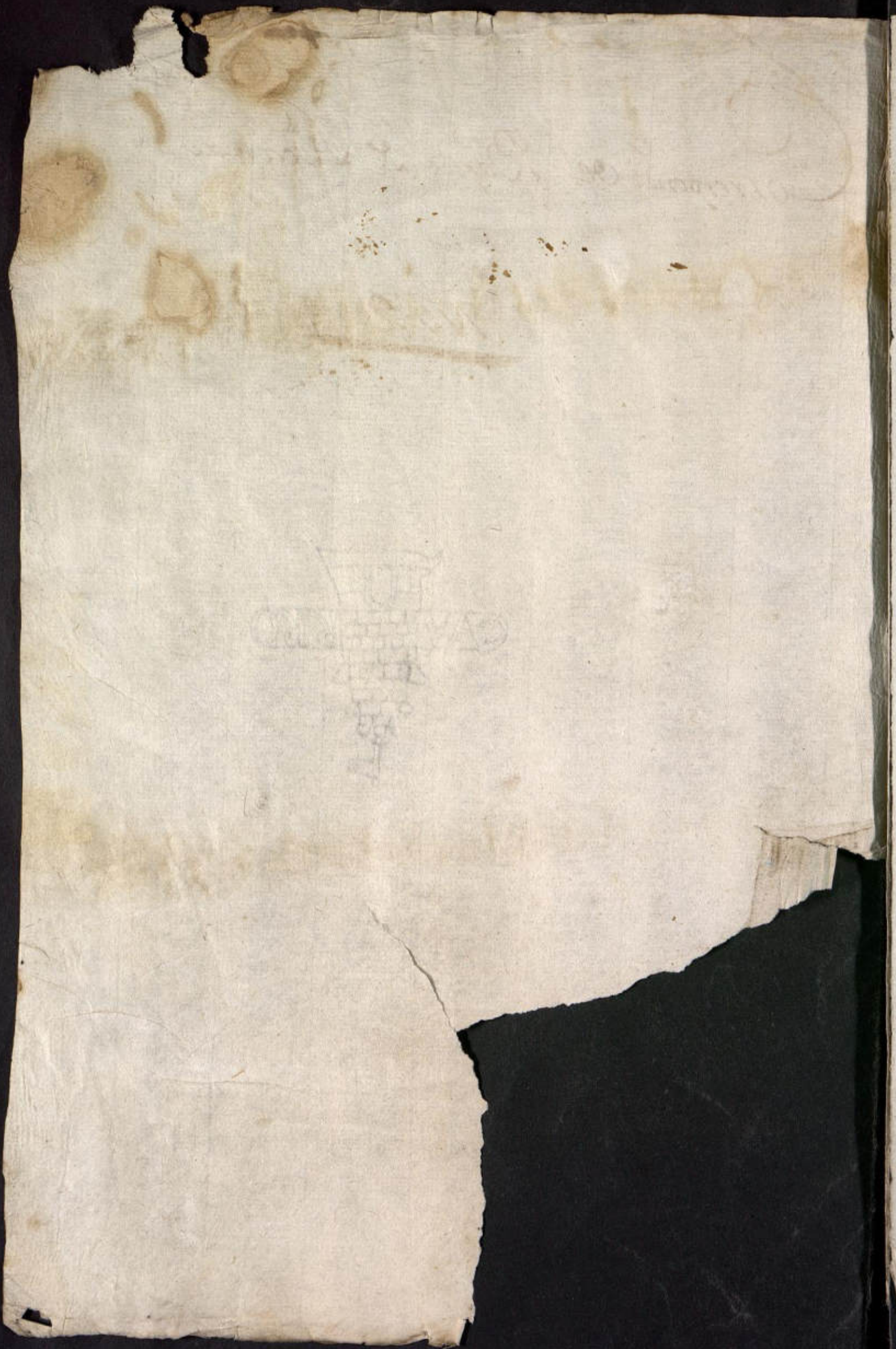


1777

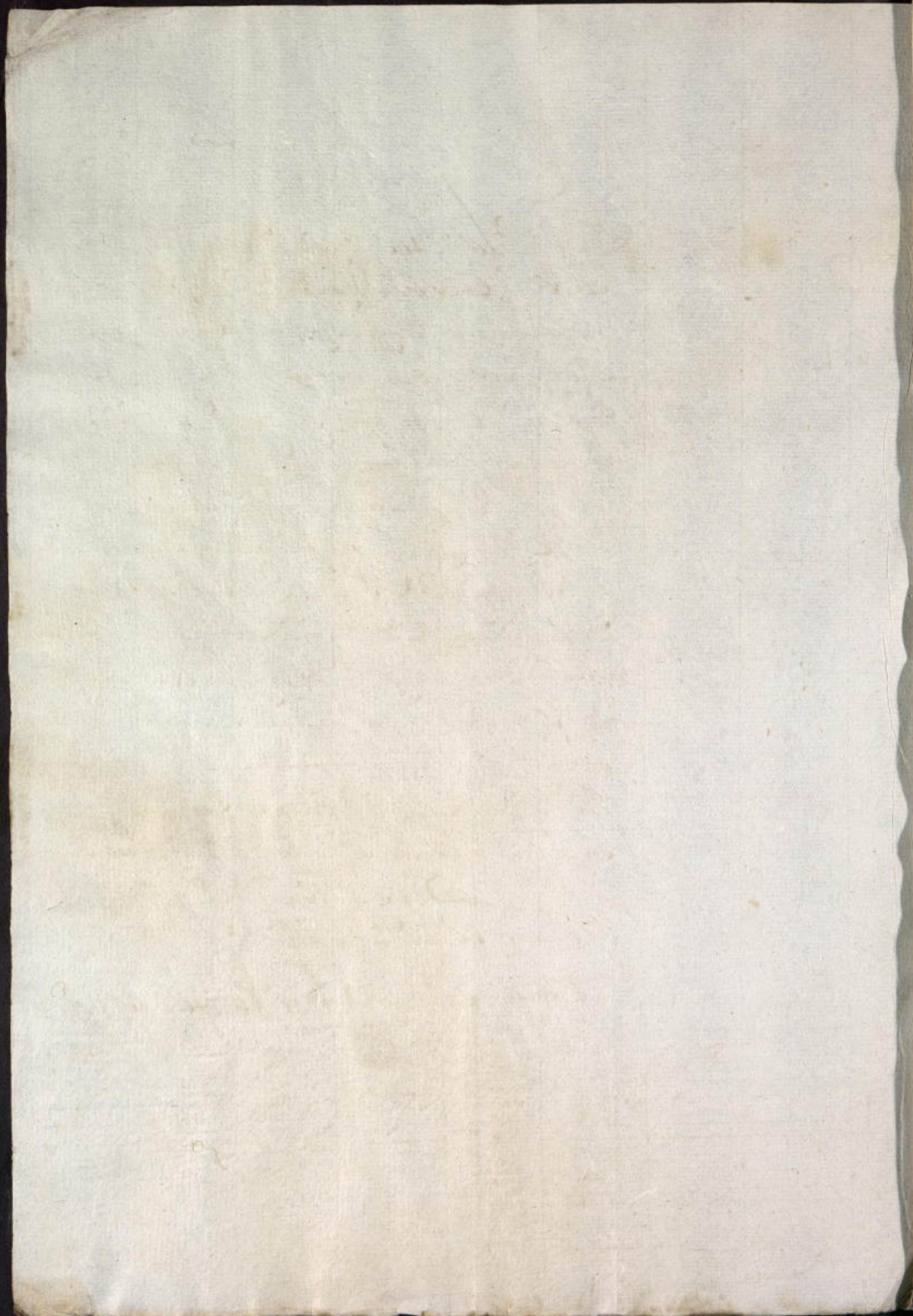
Correspond. del Banco de Tucuman

1792

2







Dijo a V. S. la adjunta Valor  
 e Estado de las operaciones, y demas atencion  
 de esta Com. segun lo ordenado p. V. S. en  
 el Art. 8.º de la Instrucion que sirvió de  
 Norte a este Banco; verificadas desde el  
 Dia 18 de Abril, hasta igual fecha  
 del 20 Junio de este pres. Año.

Dijo que a V. S. m. a. S. L.  
 Com. de Juan de Lucan y Junio 18,  
 1793.

Juan de Lucan

Nos gr. S.  
 S. utom. y Depurad. gual.  
 del R. Exal. gual. de Mineros

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Partial view of the adjacent page on the right, showing the right edge of the paper and some faint handwriting.]*

3

6

N<sup>o</sup> 6  
 R<sup>ta</sup>. & C<sup>ta</sup>do p. el qual se manifiesta el Cargo y Descarga de  
 un mil, quinientos ochenta y ocho p. tres y medio r<sup>l</sup>. q. se han recibido de los  
 Ministros Reales de las R<sup>tas</sup> Cap<sup>as</sup> de Nueva España, perteneciente al Ramo de  
 Real en Marcos seg. el Sup<sup>o</sup> de S<sup>ra</sup>. expedido en N<sup>o</sup>. de Julio del Año 1793  
 p. continuar el giro de r<sup>l</sup>. de esta Cant<sup>dad</sup>; de los q. unidos los veinte y un p.  
 quince r<sup>l</sup>. de exort. ant. componen la Cant<sup>dad</sup> de un mil, seiscientos  
 nueve p. siete y medio reales. . . . . Asayex

Por el C<sup>ta</sup>do y Descarga un mil, seiscientos nueve p. siete y medio r<sup>l</sup>. 1603 p 7, 1/2  
 Por Descarga en Marcos recatada, Duzient. quarenta  
 y seis, una y media onza, q. a N<sup>o</sup>. de 7 p. m<sup>o</sup>  
 accienden a la Cant<sup>dad</sup> de un mil setecient. veinte  
 y tres p. tres y medio reales. . . . . 1723 p 2, 1/2

Por R<sup>ta</sup> de la Cant<sup>dad</sup> de Ciento trece p. cinco reales  
 q. se consen de acum. en la expresada Cant<sup>dad</sup>, p<sup>er</sup>te-  
 neciente al producto del Ramo de F<sup>u</sup>eros, la que  
 se halla imbedida en D<sup>ta</sup> Marcos. . . . . 113 p 9, 1/2

Seg. se demuestra del Cargo y Descarga de la Cant<sup>dad</sup> de un mil seiscientos  
 nueve p. siete y medio r<sup>l</sup>. se hallan imbedidos en el Total de los Marcos  
 Recatados segun el Lib<sup>ro</sup>. q<sup>u</sup>al. de entradas, y salidas; Ciento trece p. cinco r<sup>l</sup>.  
 el producto del Ramo de F<sup>u</sup>eros, quedando de este modo manifestada  
 las operaciones q. se han practicado en esta Adm<sup>n</sup>. desde el dia 18 de Mayo,  
 hasta igual N<sup>o</sup>. del 20 Junio de este pres<sup>ente</sup> Año de 1793.

Por Comision del Sr. Subd<sup>o</sup>  
 José Luis de Madrid, Andres Falcon, Juan de Sumariva

N  
 Real de los Cientos dos qq. de Aroque que se han entregado a esta  
 Administracion para su utilidad. . . . . AWAROX

Prim. Por Cientos dos qq. de Aroque, q. a 78 p. Quinral  
 precio establecido en esta Com. arrienden a la  
 Cart. de siete mil, novecient. cinq. y seis p. . . . . 7956 p. e  
 Por Diez y nueve qq. de Aroque vendidos a 78 p.  
 qq. dos mil doscient. setenta y dos p. . . . . 2262 p. e  
 Por Dcho qq. de Aroque vendidos a id. seiscientos,  
 veinte y quatro p. . . . . 624 p. e  
 Por Setenta y cinco qq. de Aroque q. quedan en  
 exsit. a Tar. de 78 p. Quinral cinco mil  
 setenta p. . . . . 9070 p. e

Carga. 102 qq. a 78 qq. 7956 p. e  
 Descargo 37 qq. a id. . . . . 2886 p. e  
 Rentos. 669 qq. a id. . . . . 9070 p. e

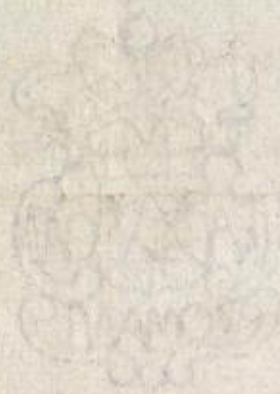
N  
 Seg. se demuestra el Cargo, y descargo del Ramo de Aroque  
 quedan liquidos en exsit. setenta y cinco qq. q. a Tar. de setenta  
 y ocho p. qq. montan la Cart. de cinco mil setenta p. salvo  
 yerro de Numad. Real de Lima de Yucanas y Tumis  
 18 de 1793.

Por Comision al Sr. Subd.  
 Jefe Luis de Madrid  
 Andres Falcon  
 Man. de Yucanas



7  
12







et Tucuman y Julio 30, 1793.

Man. de Tucuman  


10

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Mosor  
D. Excmo. y Diputa. Excel.  
rel. Real. Excel. y Hon. S.



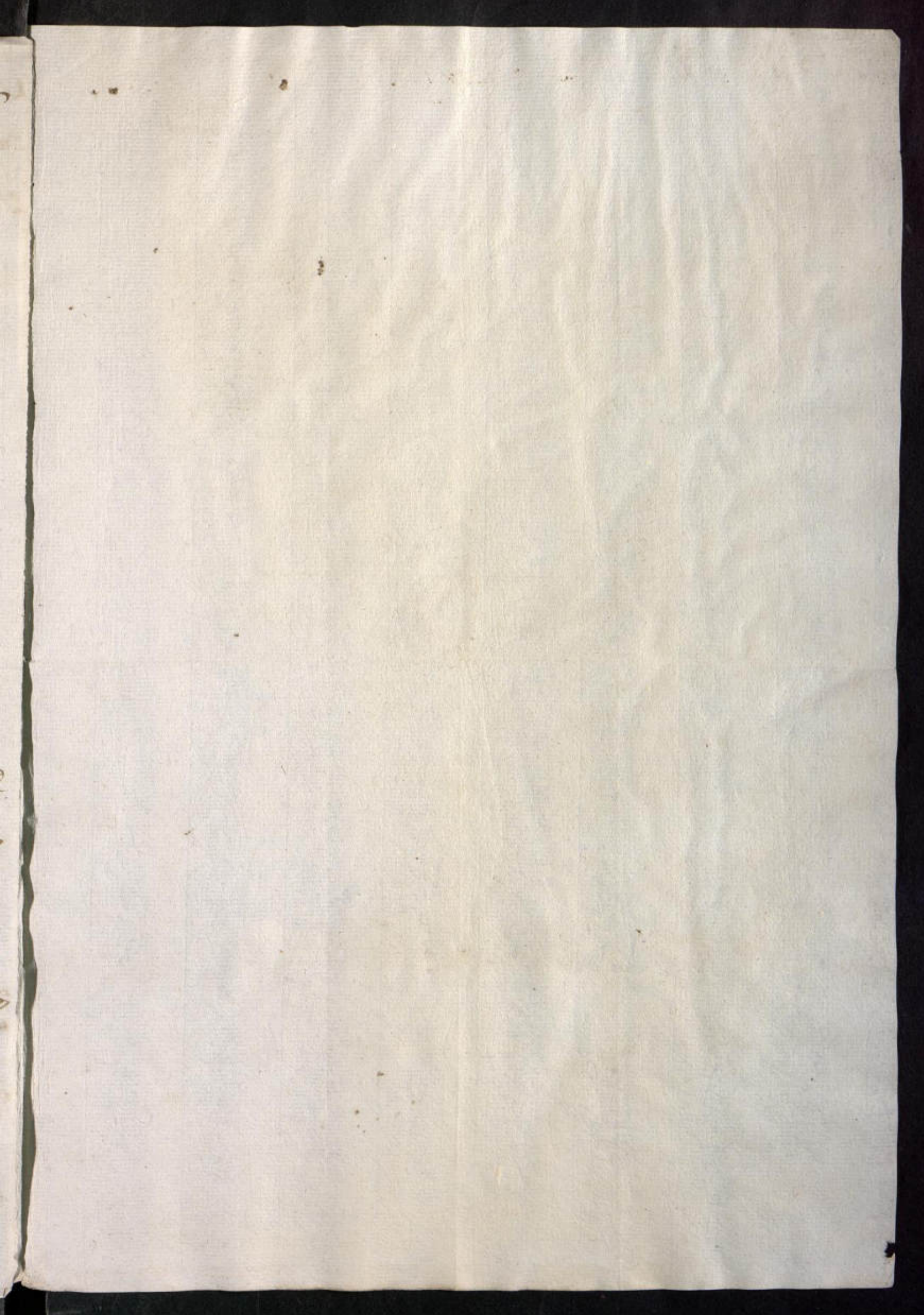
11  
 Ral. En los Ciento dos quintales de Azúcar que se han entregado a  
 esta Adm. para su sueldo ..... AWANEX

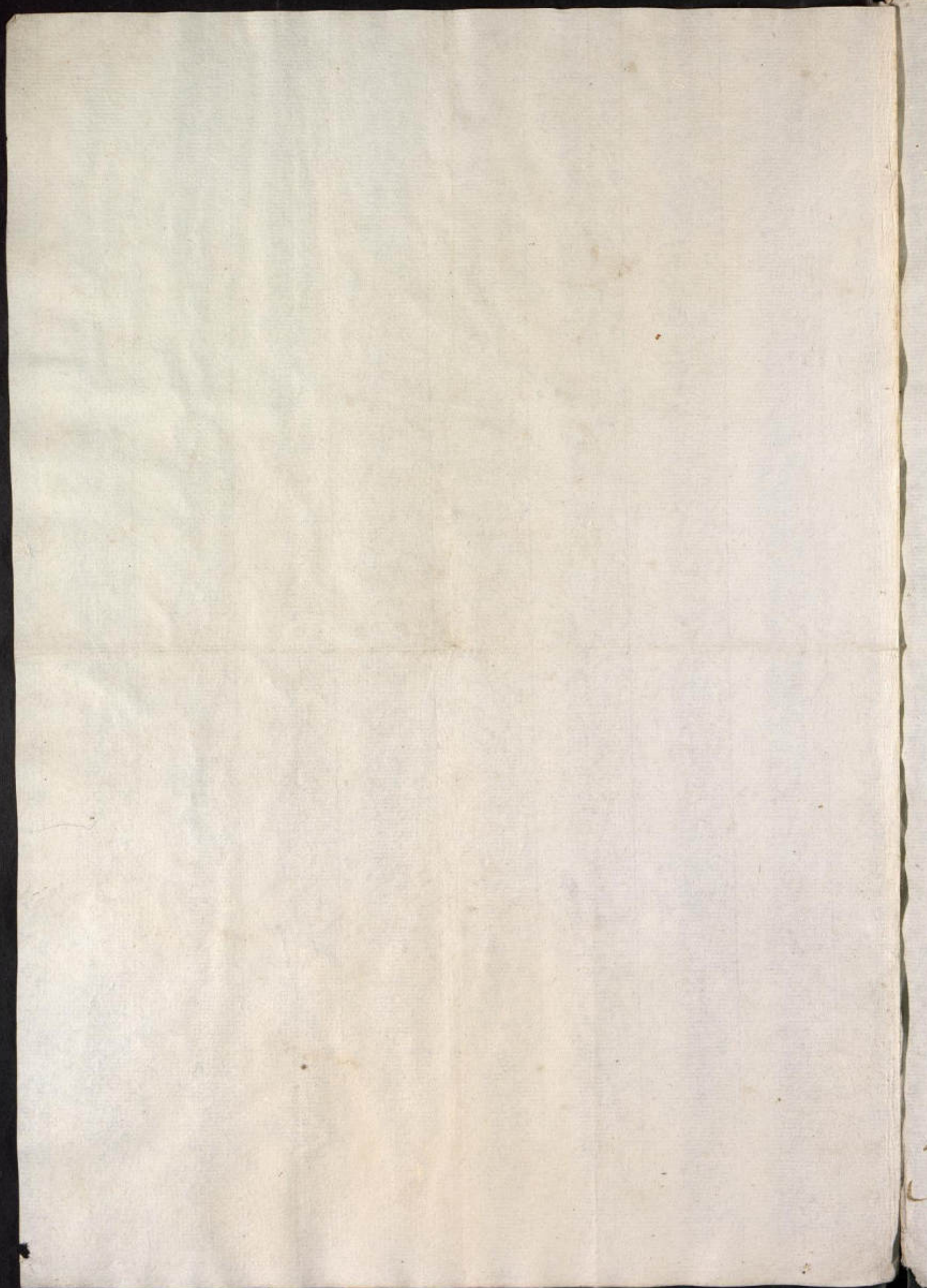
Por lo  
 P<sup>o</sup>im. Por ciento sesenta y tres qq. de Azúcar q. a 78. p. qq. precio ed-  
 tablicado en esta Adm. ascien<sup>do</sup> a la Cant. de... 7996. p.  
 Por Cuarenta y tres qq. de Azúcar vendidos a d... 3394. p.  
 Por Cinq. y nueve qq. q. quedan en exist. a d... 4602. p.  
7996.

Cargos: 102. qq. a 78. p. qq. 7996. p.  
 Data: 43. qq. a d... 3394. p.  
 Resto: 59. qq. a d... 4602. p.

Se se demuestre al Cargo, y Descargo de Azúcar que quedan  
 en exist. cinq. y nueve qq. que al precio y estado en que se  
 en Cuarenta mil, seiscientos, sesenta y tres qq. de Azúcar de Prima. Real de Minas  
 de Tucuman y Julio 19. de 1793.

Por Comis<sup>on</sup> del Sr. Subd<sup>o</sup>  
 José Luis de Guadalupe Andrés Falcon Man. de Luna







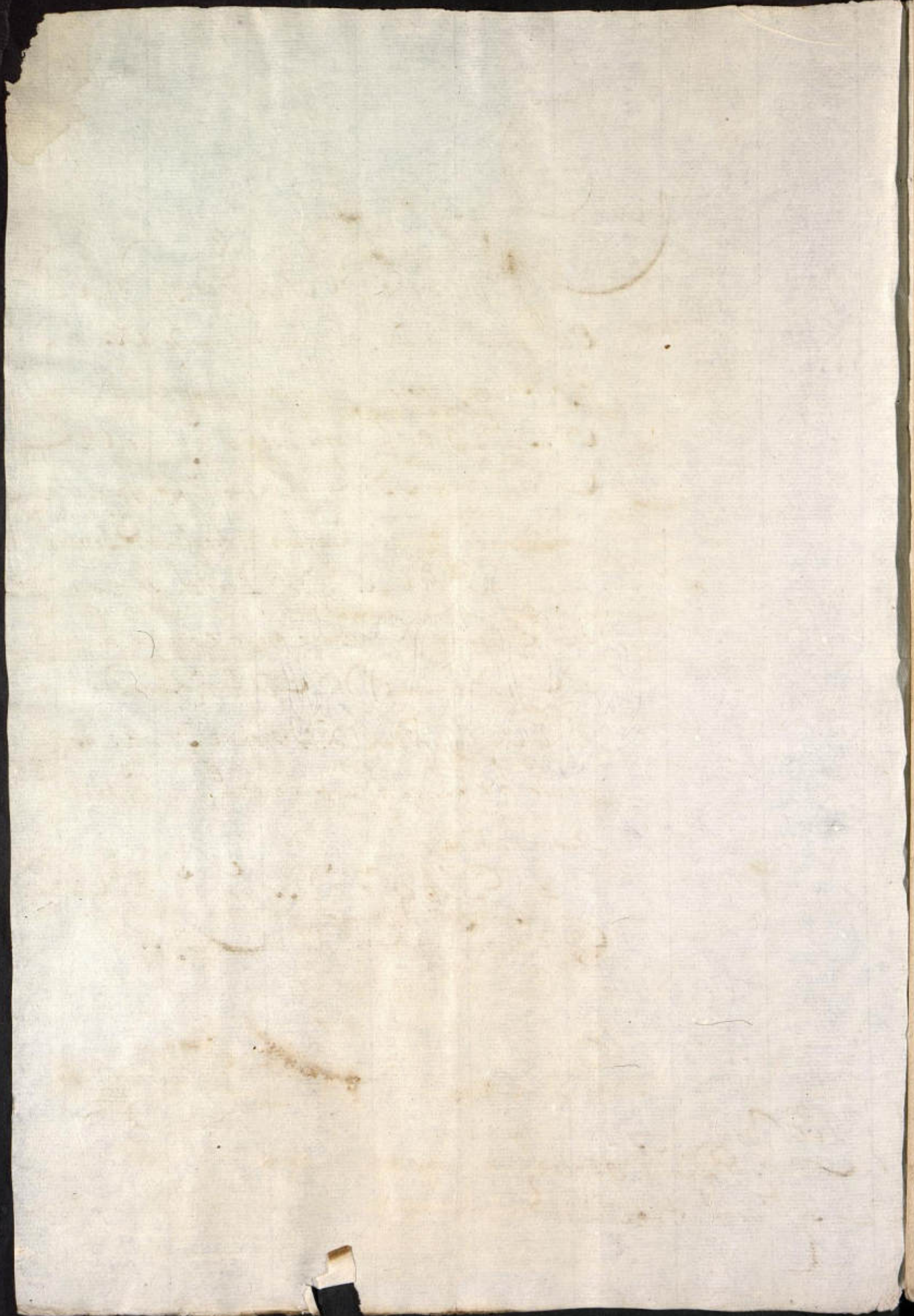
W

M. Contextos. al Oficio g. con. h. a. n. d.  
 Oct. <sup>mo</sup> pasado me han impartido Vss. en  
 el q. se me precione q. interponer la Partida  
 en 13a g. dada p. pago hechos a favor del  
 Don. de este Banco, Respecto a no haverla  
 considerado en las Razones anteriores. Devere  
 hacer puer. a Vss. q. D<sup>ca</sup> Partida se dio en  
 esta Oficina q. descargi en la entrega q. hizo  
 el Capdaramo de D<sup>ca</sup> Don. a g. quedo puer.  
 en la Confianza del fondo de este Banco, imitan  
 yendo a Vss. el adjunto Testim. que a este  
 acompaña.

Dios que. a Vss. m. a. r. Don.  
 de Lucan. y Nov. 12 de 1793.

Man. de Luna

M. de Luna  
 Adm. y Diput. G<sup>rales</sup>  
 de la Real g. de Indias





SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENIA  
Y TRES.

J. Inca. Alc. Civil.

Don Juan de Luna Inca. el Damos en Rex. libro de Alcaide  
en Carta de este R. Almirante; ante Don. en la mejor forma  
y haya lugar en Dño. paxerco, y Digo. que a mi parte como  
p. esclarecom. vna Partida de ciento treinta y. Dada en  
pago hechos Alcaide el Dñm. en este Damos, al  
Trat. en la Paz. el mes pp. la g. seme causa g. inter  
persiva: se va en seruir la justifiac. en Don. Subministrada  
me Testim. a los Docum. g. con la solemnidad necesaria pec  
sento; debolorendome los originales g. de com. en la ofi  
na en mi Caaga. Por lo qual

Don Juan de Luna Inca. en todo como llevo cognovido  
en este Dñm. Juuando en lo necesario

S<sup>m</sup> N<sup>o</sup> y N<sup>o</sup> de 9 a 93:

Man. de Luna

g. querentado hagare como lo pide y fecho  
todo debuevarmele a encipando los  
originaler como lo pide

En lo provey mande y firmo yo el  
Capitan Don Manuel Lopez Alc  
Ordinario de esta Doctrina acordado  
con los señores ayaldes de ESS<sup>o</sup>

Manuel Lopez

Testimonios

José de Villacorta

Antonio Villacorta

*[Signature]*

Antonio Villacorta

Señor Don Donatario Timoteo de Luinonen  
Sivare vste mandau ennegar a disposicion  
de Don Mariano Luinoga quince pesos cada  
mes el dia diez y siete, hasta el cumplimen  
to de la cantidad que le devo, segun un pa  
gare que le tengo firmado con mas vein  
te y cinco pesos luego que este proximo se  
supartido para Lima, cuya cantidad igu  
al menos sea cobrada en el total de la  
ciudad mi pagare, con advertencia, q. avonau  
re a vsted esta ennegar, con los recibos de  
cobrados Luinoga, San Juan y may nue

Orve de mil setecientos noventa y tres  
Varequez de Avonau, Avonau y may O  
nueve de mil setecientos noventa y tres  
Pagare de Luinonen = Pagare a Donatario Mariano Lui  
noga ochenta y cinco pesos en esta forma  
veinte y cinco pesos, para quando baje a  
Lima, y lo demas a quince pesos en cada  
un mes y pagare que conite lo firmo en San  
Juan y mayas veintey tres de mil setec  
cientos noventa y tres = Varequez = son  
ochenta y cinco pesos = en diez y siete dias  
mes una Avonauca = Recivi quince

peras en diez y siete de abril de setecientos  
noventa y tres. = Luinoga = son quince  
peros. = Recivi quince peses del Señor coronel  
Don Baltazar de Luinones diecinueve y  
libramientos aceptados de dicho Señor por  
el Administrador del Banco Don Josef  
Barquer de Acuña en San Juan y acaño

Otro  
diez y siete de setecientos noventa y tres  
son quince peros = Mariano Luinoga = Re  
civi quince peros de dicho Señor coronel  
Don Baltazar con mar quince, que uno  
y otro hacen treinta peros. San Juan y  
Junio diez y seis de noventa y tres =

Otro: Luinoga = Recivi veinte y cinco peros  
del Señor coronel Don Baltazar de  
Luinones el día general de este San Juan  
para Lima San Juan y Junio de no  
venta y tres = son veinte y cinco peros =

Mar.<sup>n</sup> = Luinoga = Me compré dos arrobas, veinte y tres  
libras, y se abonaron veis libras que por  
el Franco de Aguandierac, y quedaron  
afavor de usted dos arrobas diez y siete  
libras por las que se hizo de cargo veis  
peros amaron de diez y ocho reales por  
arroba, y solo di un flete de quarenta y  
cuatro peros. al día en dos de Junio  
de mil setecientos noventa y tres =

Docum.<sup>n</sup> Luinones = Documento en virtud del  
qual se manifiesta dada por de cargo  
la cantidad de quarenta y cuatro  
peros pagada por el coronel Don Balta  
zar de Luinones según consta de la  
firma, y la buelta por los fletes de



Un real. 2.



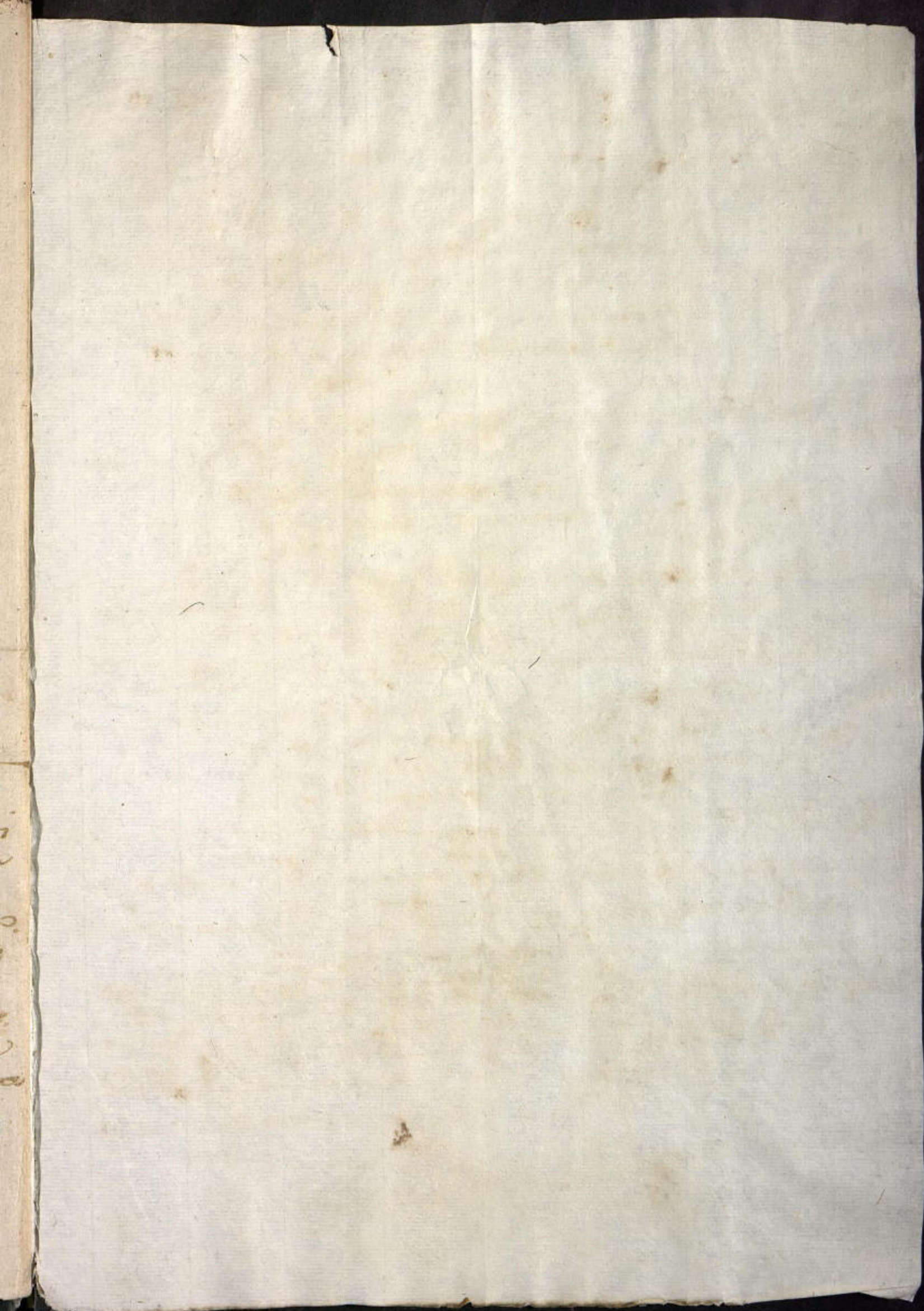
SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

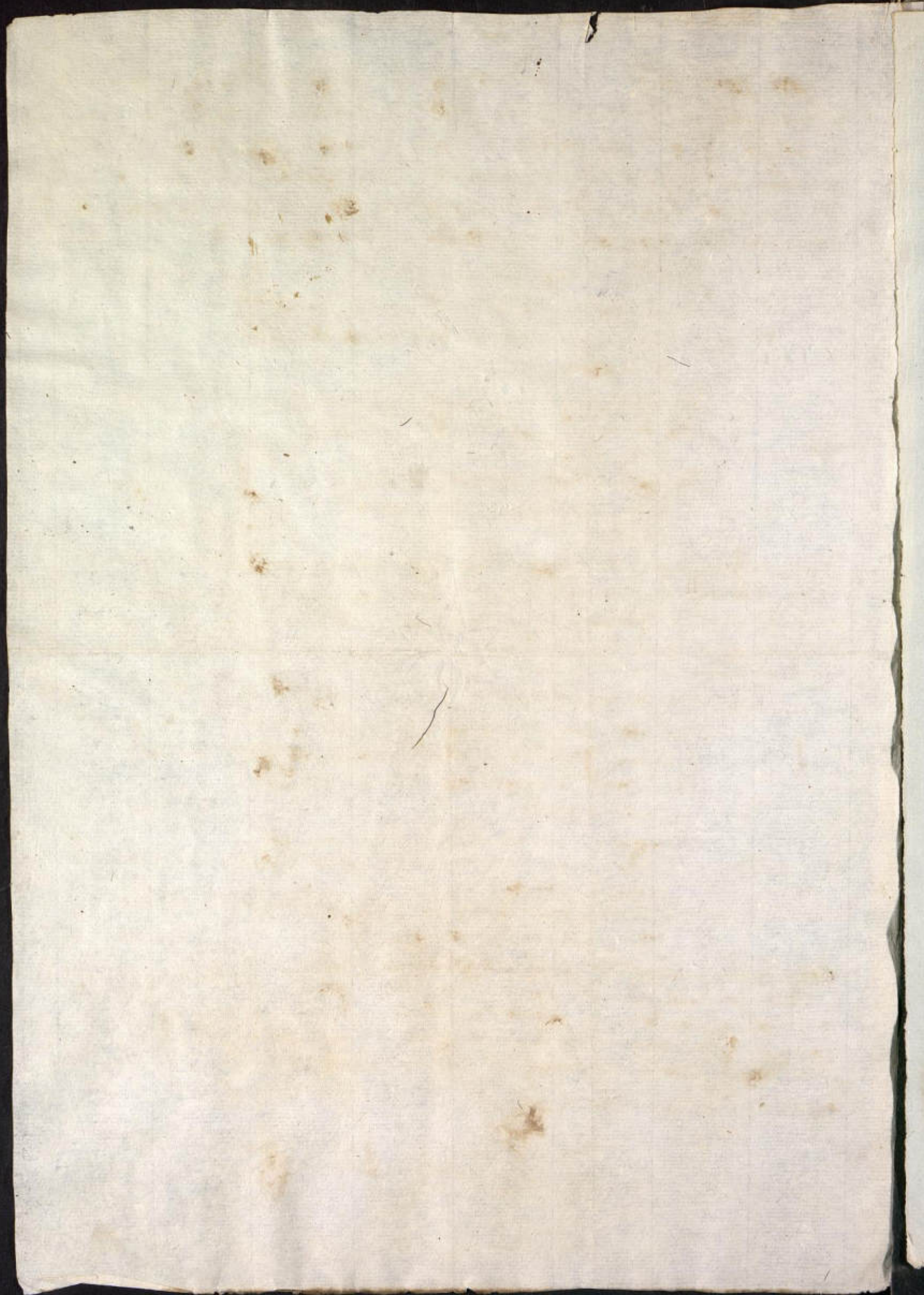
Et guardiense lo que dicho Senor  
ha abonado a la cuenta del dinero que  
el Administrador de lo que no a un cargo  
de verificar el real de marzo de  
San Juan y Septiembre veinte y un mil  
Setecientos noventa y tres Luna = Se  
nor coronel = Enuare usted en un  
a este entregar una daron tres y me  
dio realen valor a dos cargas de  
Caraca para la refogadura de las  
Pinas que son de a dos y medio real  
de las que suplico usted para carbón  
componen seis reales San Juan y  
Tubo doce y noventa y tres =  
Luna

Libram,

Comienda con los originales q. conere copedi  
entre se presentaron, los q. de bolvi a la parte p.  
la deuda conuancia, va corregido y conuancia  
del que esto me reservo me repico, y para q.  
obre los efectos que conuengam do y lo presenten  
en el Pueblo de San Juan en nueve dia. el  
mes de Noviembre y un mil setecientos noventa  
y tres, actuando con Tenidos a favor de  
Esseivano

Manuel Lopez, Antonio Villanueva  
Escrivano de San Juan, Escrivano de San Juan







9

Razon por la qual se manifiesta el Cargo y Denargo total de la cantidad de 3.871 p. 2 r. en Din. con mas la del producido de la venta de 46 qq. 3rd 6ll. que vendidos p. mayor y menor segun contra el libro q. ascienden a 3.653 p. 6 r. cuyas partidas unidas componen 7.524 p. 1 r. con lo q. ha verificado esta Alm. el rescate demar. desde la ausencia de un adm. hasta esta fha los que quedan depositados en m respectiva aca. . . . Arara

Prim <sup>te</sup> Por cargo siete mil quin. veinte y cinco p. 1 r.	7.524 . . . 1 r
Por denargo en man. rescatad. vn mil veinte y seis on. y una quarta que araron de siete p. impositan	7.145 . 3 1/2
Por Vento	380 . 2.
Por los sueltos pagados al Int. seg <sup>n</sup> cuenta de sus recibos	250 .
Por pagos hechos afabor al adm. con mas seis r. gan. en la ca y dos r. en Din.	130 .
	380 .

Segun se demuestra el Cargo y Denargo de la cantidad de 7.525 p. 1 r. se halla imbertida en el rescate demar. como contra el libro q. la de 7.145 p. 3 1/2 quedando el fondo completo segun demuestran las operaciones hasta esta fha de 21 de Minas de Lucanas y Sep. 20. de 1733. = Joseph Menaut = Andres Falcon = Manuel Luna =

Razon de los 102 qq. de Atog. que se han entregado a esta Alm. p. la suat. de

Prim <sup>te</sup> por cargo cuarenta y dos qq. que a 78 p. qq. montan	7.956 p.
Por denargo vend. p. el adm. veinte y nueve qq. y medio	2.262 "
Por id. vend. por esta Alm. quarenta y seis qq. y tres d. que aid	3.645 . 4.

Por resto en el Almacen: Veinte y vn qq. y medio en sus maytos: y media botifa con las Ingres. Derivandose cumplimentas el valor con estas existencias de Veinte y seis qq. vna sa para el total dichos Atogues

Segun se demuestra el Cargo y Denargo del Ramo de Atogues se halla vendida la cantidad de 75 qq. 3rd segun contra el lib. q. de Entrada y Salidas, quedando en su resp. Almacen la partida como se ha demostrado en esta: Salvo y enano e Pluma R. de Minas de Lucanas y Sep. 20. de 1733 = Andres Falcon = Manuel Luna = Entrenaj. = manco = vale Escopia de su orig. ante certifico de nro Not. 18. de 1733.

J. N. Daviez Garcia

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or a set of instructions.

Second section of handwritten text, possibly a continuation of the list or instructions.

Third section of handwritten text, containing several lines of script.

Fourth section of handwritten text, appearing to be a separate entry or note.

Final section of handwritten text at the bottom of the page, including a signature or stamp.

Pongo en noticia de vs. haverse me entregado en  
 17.º de Mayo pp.º Ciento dos qq. de Aroque  
 p.º los ministros principales de las R.ºs Casas de  
 Guamanga, los mismos que dese depositados en dhas  
 Casas causa uno hauez encontrado cabalgadura  
 xar que los pudieren conducir juntos con miop, p.º  
 lo que determino mandar p.º ellos, y p.º el  
 Interventor que por enfermo quedò luego q.  
 estampen las aguas y quese proporcione Huan.

Dios que. a. v. s. m. ant. Lucas y Marco  
 A. de P. A.

Jose Luquez de Acuna

S.ºs. Am.º y Diputado Generales }  
 El R.º Tribunal de Mineria }

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a list or account.]*

*[Large, decorative flourish or signature in cursive script.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a signature or name.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a signature or name.]*

Estado del Banco de Rescate de Plata en parte, y Auxilio del Real C  
 Minas de Zacatecas comprendiendo desde el Dia 1.º de febrero hasta y qual dia  
 de Abril de 1794.

Cargo

Primamente Por Diez y ocho mil ciento setenta y un<sup>os</sup> una  
 que quedaron por existentes en Arca de esta Adm<sup>on</sup>  
 segun la cuenta general rendida por ella del R.º Faltu  
 nal en 31.º de Diciembre de 1793..... 18161. 1

Data.

Primamente Por seis cientos veinte y dos mareas quatro y una  
 quarta  $\frac{1}{4}$  rescatados en el Banco a 7<sup>os</sup> segun consta  
 del libro maestro de entradas y salidas, de los Caudales  
 de dicho Banco desde  $\frac{135}{1}$  hasta  $\frac{138}{1}$  buelta... 1357. 5<sup>os</sup>

Por quinientos  $\frac{1}{2}$  pagados al Administrador e  
 Interventor por sus sueldos devengados en  
 el primer tercio del año segun consta a  $\frac{131}{1}$   
 buelta de el citado libro..... 0900.

1900. 3<sup>os</sup>

Por Cuarenta y dos  $\frac{1}{2}$  seis  $\frac{1}{4}$  quitados en el  
 primer tercio de la Casa, y demas quarto de  
 existencias segun aparece a  $\frac{136}{1}$  fta..... 0012. 6

Din<sup>o</sup> existente... 13260. 9<sup>os</sup>

Demostacion.

Cargo..... 18161. 1

Data..... 1900. 3<sup>os</sup>

Dinero enca..... 13260. 9<sup>os</sup>

Segun se demuestra del cargo y descargo, de la Cant<sup>dad</sup> de Diez y ocho mil  
 ciento setenta y un<sup>os</sup> un real se hallan y muratidos en los seis cientos veinte  
 y dos mareas quatro y quarta  $\frac{1}{4}$  la C<sup>ant</sup> Cuatro mil trescientos cinquenta

y siete p.<sup>as</sup> de cinco y medio m.<sup>ds</sup> y en el tercio de sueldo, Hacia de Caras y  
demás gastos de escritorio la de sueldo de cuarenta y dos p.<sup>as</sup> seis m.<sup>ds</sup> quedan  
de por esta razón reducido el fondo del Banco a 13260 p.<sup>as</sup> y m.<sup>ds</sup> según f.<sup>o</sup>  
del Libro, con lo que quedan manifestadas las operaciones y existencias de es-  
ta Hon.<sup>ra</sup> del Banco del Sr. D. Juan de Lucas y Abril A. de 1791.

Por Comisión del Sr. Subdelegado

Jose Luis de Madrid

Andrés Falcon



Jose Larguez de Acuña

Concesor. en 27 de Abril de 1766

Re. en 26 de Mayo de 1766

Cumpliendo con el Artículo 8.º de las Instrucciones para amanos de us. Ad- junto plan, del corte Balame, y tanteo practicado en esta Am.ª desde d. de febrero hasta y qual Dia de Abril con el que quedan demortua das, todas las operaciones del Banco.

Din que. avs. m.ª. an.ª. Adm.ª. del Ban- co del P.º de Minas de Tucuman y Abril d. de 1766.

Jose Lazquez de Acuna

SS. Am.ª y Diputados Gen.ª  
del P.º Tribunal de Minería

1780

1780

Handwritten text in French, appearing to be a list or account of items, possibly related to a military or administrative record. The text is written in a cursive script and is somewhat faded and difficult to read.

Handwritten signature or name, possibly "Jean-Baptiste de..."

Handwritten text at the bottom right, possibly a date or a reference number, including the number "1780".



Estado de los veinte y seis quintales veinte y seis y media libras de Asoque, que segun la cuenta general vendida al N.º Tribunal en 31.º de Diciembre de 93 quedaron por existencias en el respectivo Almacén. *Haraca*

**Cargo.**

Primera. por veinte y seis quintales veinte y seis y media libras de Asoque que segun la cuenta copiosada quedaron por emitir en 31.º de Diciembre lo que regulador arazon de 78<sup>ps</sup>. que es el que se vende en el Banco y *parten* ..... 20 d 7. 7

**Data.**

Por seis y medio quint. <sup>s</sup> de Asoque vendidos a 78 <sup>ps</sup> segun $\frac{1116}{6}$ <sup>1116</sup> <sub>6</sub> <sup>1116</sup> <sub>6</sub>	
El libro del Banco..... 507.	
Por quatro p. <sup>s</sup> invertidos en gastos ord. <sup>s</sup> y extraordinarios de este Vamo segun cuenta de de $\frac{1129}{6}$ <sup>1129</sup> <sub>6</sub> y de de $\frac{1135}{6}$ <sup>1135</sup> <sub>6</sub> hasta $\frac{1136}{6}$ <sup>1136</sup> <sub>6</sub>	
del libro maestro del Banco..... 00 d.	
Por Diez y nueve q. <sup>s</sup> setenta y seis y media libras exist. <sup>s</sup> y reputados a 78 <sup>ps</sup> ... 1536.	
<b>Tqual. . . \$ . . \$ .</b>	

**Demostracion**

Cargo... 20 d 7. 7.  
Data... 20 d 7. 7.  
**Tqual. . . \$ . . \$ .**

Segun se demuestra por el cargo y descargo resulta completo el fondo de Asoque con los 19 quint.<sup>s</sup> 76 lib.<sup>s</sup> que quedan existentes en el Almacén de esta Am.<sup>on</sup> del Banco del N.º de Minas de Guamar y Abril d. de ~~179~~ 179 d.

Jose Luis de Nador *Andres Falcon*  
*Jose Vazq. de Aruna*



1850

1850  
1850  
1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

1850

He recibido A oficio de vs. supra 29.  
 del proximo sus pasado, y A supesion decreto  
 del Ex.º Sr. Virey que en copia certi-  
 ficada le acompaña, sobre la suspension de este  
 Ramo de resacas, y que en su consecuencia, y a  
 seda inmediatamente aporname en camino p.  
 esa Cap.º conduciendo los caudales y partas  
 que se hallen en ser, entregando antes ala Di-  
 putacion Fermosa. los utensilios de A Ramo,  
 como del mismo modo a los sumistros de las  
 Casas de Huamanga los Arques consist.  
 Para cumplir pues con lo ordenado p. vs.,  
 y darle el mas puntual Obedim.º, seme hare  
 indispensable de ser de haxale presente, que los  
 ciento dos quintales de Arque librados en No-  
 viembre del año pasado se hallan integros, es-  
 mo quemu llegada a este punto fue el d. del  
 que xije, despues de haucare y embentido con  
 conducion ciento ochenta y siete p. de ar.º. Lo mis-  
 mo queson coniguientes boluca a unumia en  
 su transporte de aqui a Huamanga; de suerte  
 que quatro de los Arques en las expresadas  
 casas se han gastado del fondo de A Ramo  
 trescientos setenta y quatro p. quatro p. de ar.º

hauere adelantado en ello, ni la mas leve  
ni ligera utilidad (esto es sin hacerme cargo  
de las incumbranzas que este impediente puede su-  
frir en el Camino), por lo que conueniendo que  
si se dan á los setenta y tres p. que es á lo que  
los venden en las predichas casas se puede  
expender quando no sea toda la partida, á  
lo menos la mayor parte de ella, y que de este  
modo se acorten los ultimos ciento ochenta  
y siete p. don m. de su Veguero, pues aqui so-  
licitare quien me libre su ymporte á su  
mano.

Dio que á los m. de su Veguero. Año de  
Lucama y Mayo de 1791.

José Vazquez de Acuña

S. A. A. y Dipu-  
tados Generales del N. de  
banc. de mineria

Lima 7 de Julio de 1794

Por vez<sup>da</sup> con la esta Diputacion; se impondran quedax  
 aaron que se acom- hecha cargo el Arque que por exire.  
 paña agregarse a ha quedado en el Marco de este R.  
 sus Anteced. y En Minas; segun S. S. solo previenen  
 Contexarese. por oficio su Jh. 3, y Jur. el que  
 rife, cumpliendo en el todo su exordio  
 Lo que servira a V. S. R. gov. en con  
 testacion a su citado oficio.

Garcia

Dios que. a N. S. m. a.

Diputac. de Lucan. y Jur. 23

1794-

Andrus Falcon

Jose Antonio de la Parra

ho en d. ho

Com. y Diput. exaler  
 R. R. J. J. q. Minera.

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Partial view of the adjacent page on the right, showing some handwritten characters.]*

Razon en virtud de la que consta quedax hecha  
 Cargo esta Diputacion, por via de Deposito de los Azog<sup>Ex</sup>  
 q. de Existencias han quedado en el Banco de este  
 R. de Minas..... Asaven

Por Noventa y quatro q<sup>Ex</sup> de Azogue, en  
 Ciento ochenta y ocho Maystos, q. con  
 ocho q. havia vendido el Adm. recien de  
 su imp. componen la Parr. de Ciento-  
 dos q<sup>Ex</sup> q. V.S. hacen Cargo en su cura

do oficio..... 894<sup>Ex</sup> 99

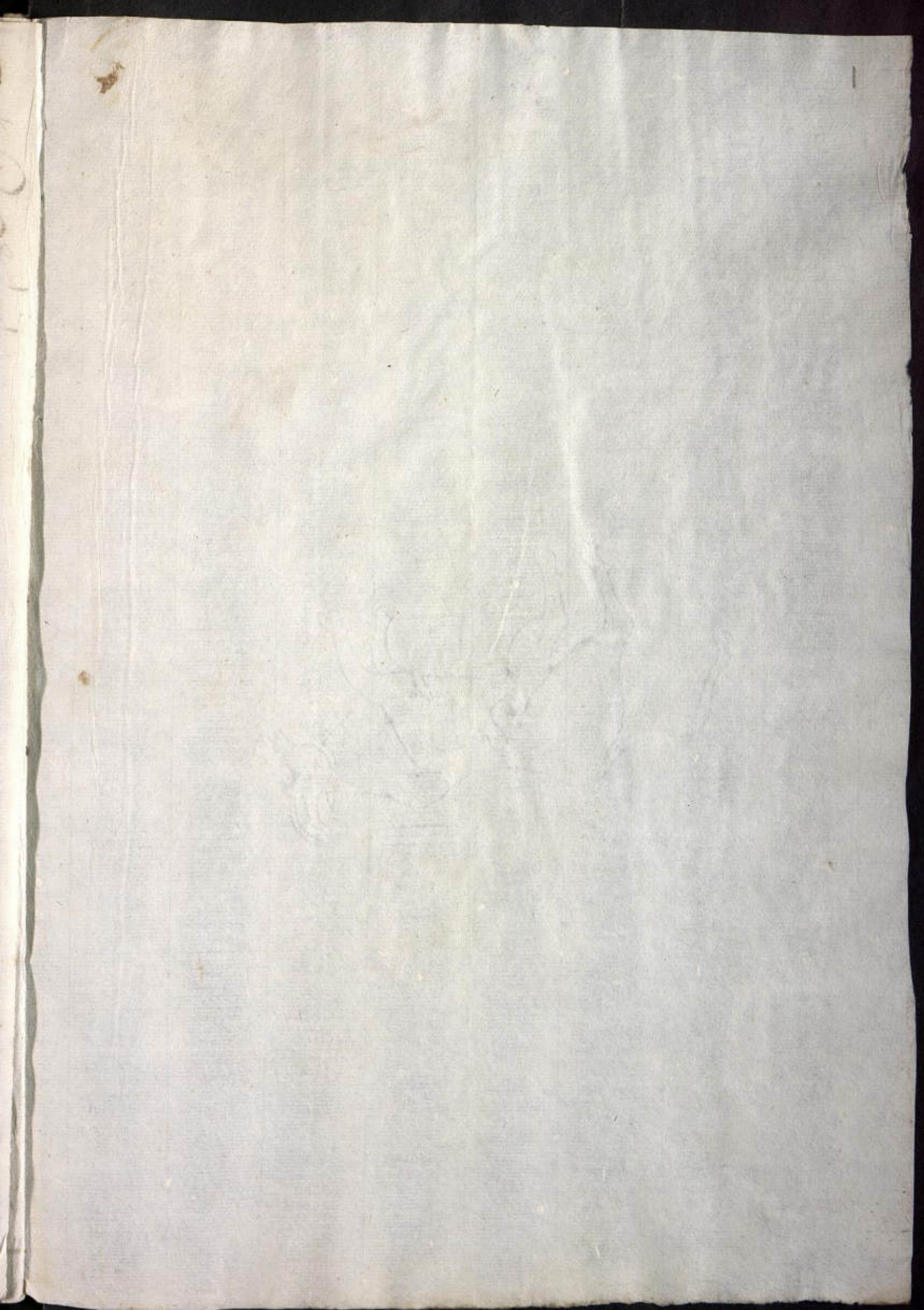
No se demuestra en esta Var. de azoguen por via de  
 Deposito Nov. y quatro q<sup>Ex</sup> Azog. q. se hallaron ex-  
 istentes en el Banco de este R. de Minas. Diputacion  
 de Tucuman, y Juno 21. de 1794.

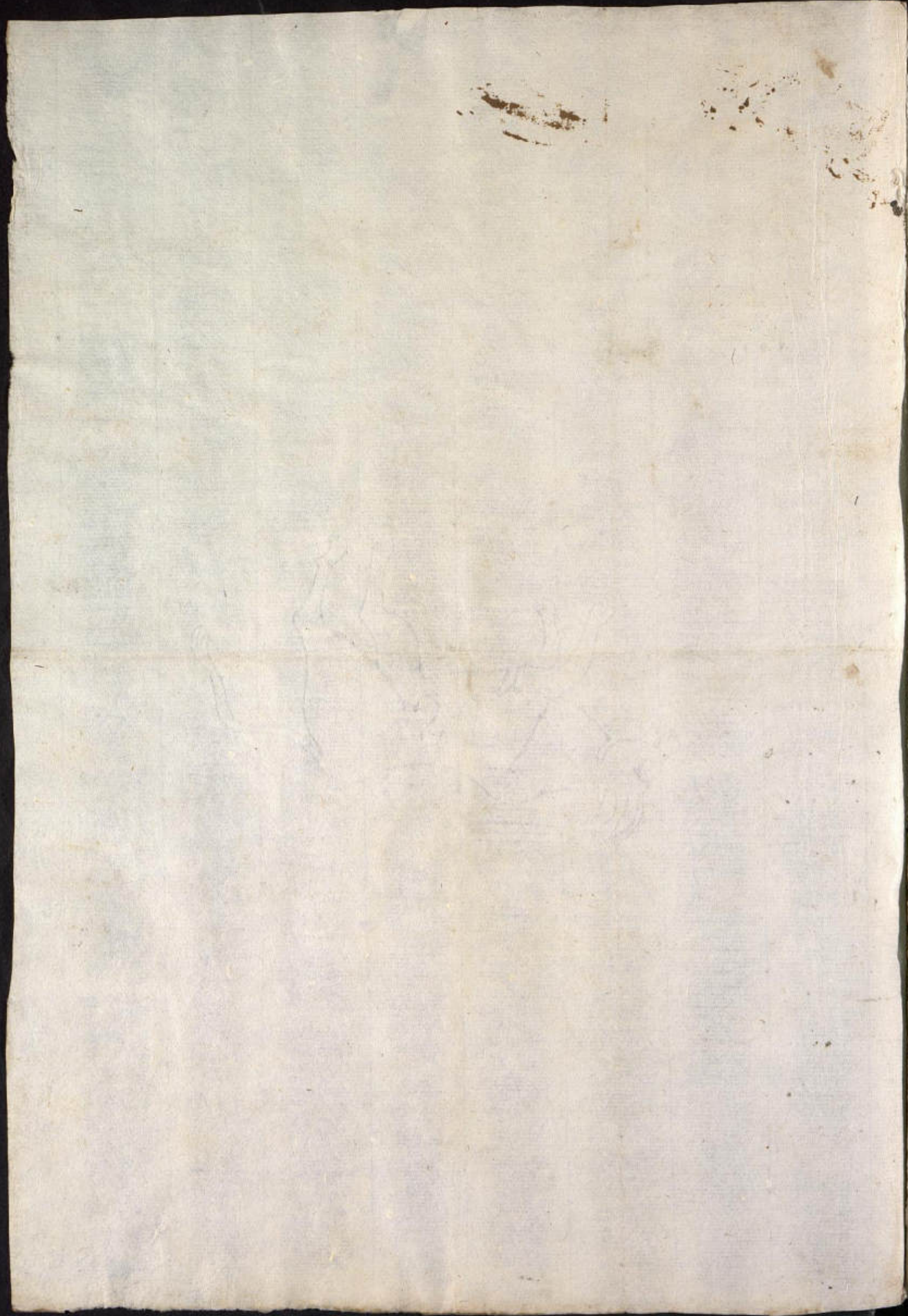
Andrés Falcon

Jose Anselmo de la Rosa

*[Faint, illegible handwriting on aged paper]*







17

Lima 7 de Julio de 1794.

Por ver<sup>do</sup> con la  
Certificación que  
se acompaña y  
deberese.

Ciendome muy sensible la contestacion q.  
con Jta 3.<sup>a</sup> del q.<sup>o</sup> Vise, he recibido de vs. sobre  
la consulta que en 20.<sup>a</sup> de mayo del presente  
año, le pare<sup>o</sup> sobre dar los Arrogues al mis-  
mo precio que se venden en las P.<sup>as</sup> Casas de  
Huamanga, s.<sup>t</sup> haurrele dado, à vs. à mi<sup>a</sup> vita  
esta consulta, un sentido tan distante de mi  
modo de pensar, como lecor del humor con  
que hasta la presente me he procurado mane-  
jar, como que siempre he visto à todo Din.<sup>o</sup>  
que àrido adquirido sin honor, del mismo mo-  
do que reputo àunque cuerpo quando no tiene  
Alma; s.<sup>t</sup> esto pues, y no encontrando otro  
medio conque poder dar á vs. una plena sa-  
tisfacion, de lo semillo de mi pobreza, le  
acompañó con esta á vs. la adjunta Certifica-  
cion, laque creo servirá de bastante compen-  
sante, como que ella presta una cabal  
idea para poderse conocer, que yo proce-  
di<sup>o</sup> a formar la expresada consulta, fue lle-  
vado de la propuesta que los señores me  
hizieron, delante de los Diputados que sub-  
sisten esta Certificación segun s.<sup>t</sup> ella se de-  
muestra, desuante que, si yo cometi alg.<sup>o</sup>

García

yerno, solo fue p. hauerme despo de Ubar li-  
xamante de lo que me propusieron, y no con el  
destino de que el fondo de la sumaria saliere  
gravado en 187 p. 2.ª. como v. lo adisco  
xido cayendo que yo en el caso de hauerme  
confiado tal facultad, dejase de presentarse  
una cuenta ynteruida, y p. separado de lo  
don los sujetos a quienes le haucia vendido me  
ingred.º a fin de que por ella se averiguare mi  
verdad.

Del desinterés legalidad, y pureza con que  
he servido la comisiõn que v. p. un Aucto de su  
comenda, y acreditada bondad, se digno conferir  
me, le tengo dado algunas pruebas, segun lo  
he acreditado con mis anteriores conductas, y ofi-  
ciõn, como que las mas de ellas solo han sido diri-  
jidas haze vez a v. El modo con que podia  
prosperar el Reino, de lo que no solo es sabedor  
v. sino si tambien, todo este Aucto, del mis-  
mo modo que les consta, que durante el tiempo  
que he obtenido el empleo, mas he gastado  
en su servicio, que lo q. he ganado p. su ser-  
vicio, y prueba de ello es, que haviendo sufrí-  
do este Reino, un fuerte incendio el Dia  
15. de Aque corre alas 3. de su mañana le di-  
mano haer perdido algunos p. que le subtra-  
jeron en partar, pues con el demaciado la  
viuente que se formo a esa hora, y habian



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.


Los Diputados territoriales de este Sr.<sup>o</sup> de Lima, Agui-  
mas el Sr. Con.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Andrés Salom, y el segundo el Sr.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> Josef Antonio de la Poma y Huévar H.<sup>o</sup>

Certificamos en quanto podemos, y á lo que entendí, que  
la propuesta que D.<sup>o</sup> Josef Barquero de Huana, Abad.<sup>o</sup>  
del Ramo de rentas, y Auxilio de este Acuerdo, hizo  
al Sr.<sup>o</sup> Tribunal de Minería, en virtud de Don. de Juan  
io de A.<sup>o</sup> pp.<sup>o</sup> sobre vender los últimos como don. de  
Aroque, Negador de este Ramo en la del expresado  
y, al mismo precio que s. m. les dá en sus Sr.<sup>o</sup> Ca-  
sas, fue porque así solo propusieron algunos de los  
Mineros de esta Huévar, de suerte que habiéndose  
convenido el Sr. Adm.<sup>o</sup> indial en el referido pre-  
cio, á causa de no tener facultad para ello, y de rese-  
lar sele tuviere á mal, le suplicaron lo consultare  
al mencionado Sr.<sup>o</sup> Tribunal, á fin de que le librasen  
su ymp.<sup>o</sup> á la dicha Ciudad de Huamanga, para que  
de este modo no se causaran perjuicios, y que se  
pudiesen los gastos en su traxida, y que áunq.  
ello convenia q. el fondo salia gravado vendien-  
dolos de esta suerte no los podían pagar á  
mas á causa de q. iban á dar el Div.<sup>o</sup> de comen-  
do, el que necessariamente les havia de hacer falta  
para otras obligaciones, y lo que de no com-  
pararlos á este precio mas quenta les tenia

DA  
-3313  
DA

univ. fidedi cum. fuerit a may. certidad  
a causa de no economia suya. e de conredo. Ya  
que como demoy esta apudimento de dho Adm.  
en este suceso de Luamas y Junio 24. de 794.

Andrés Falcon  


Jose Avela  


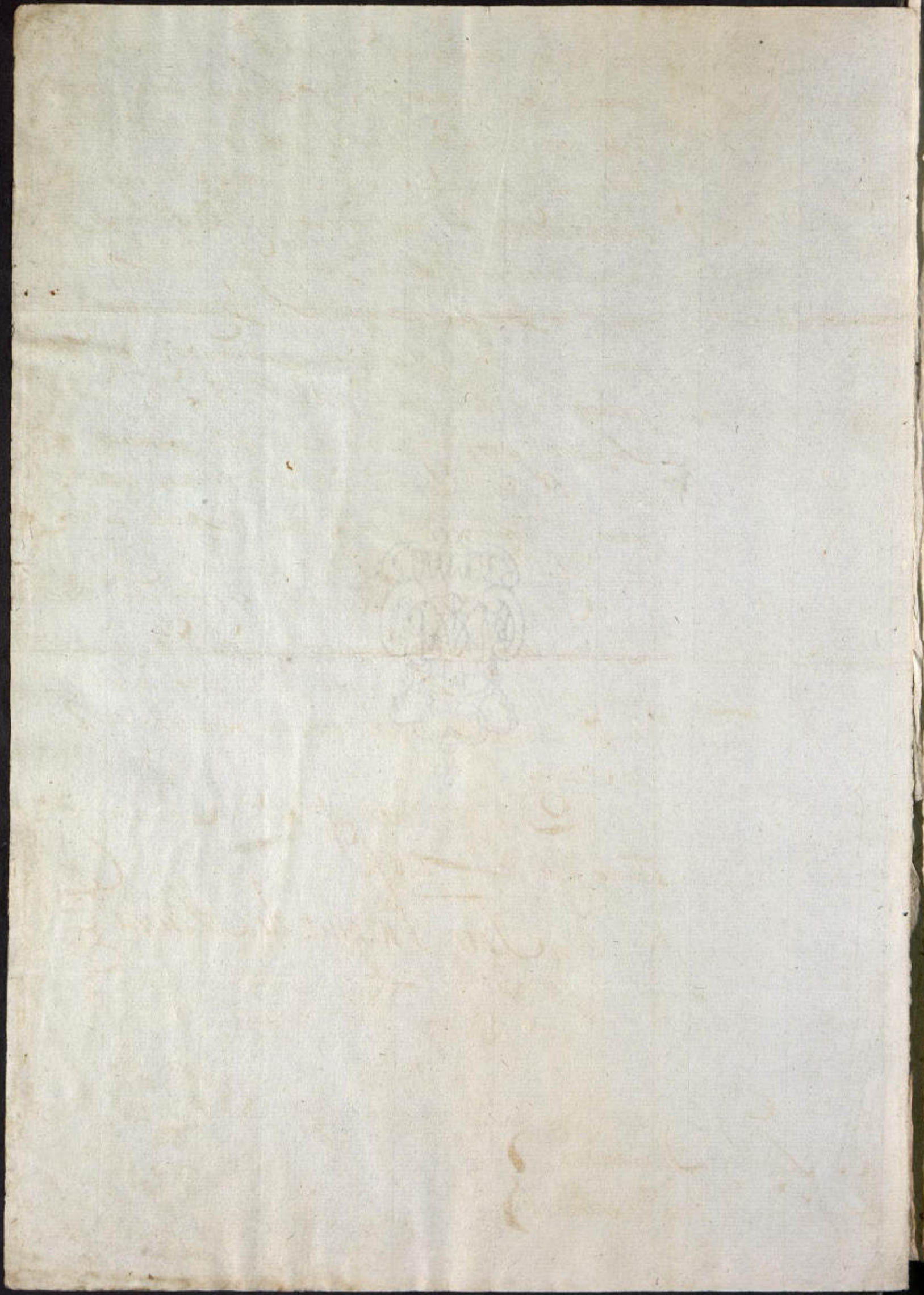
me solo, empujaron diversas personas <sup>19</sup> años  
cerca los Caudales; y Asogues del Banco,  
de lo que resultó hauea experimentado la  
referida pérdida, sin su culpa de hauea  
haueado los que fueron delinquentes, p.  
lo que me he visto precisado a no poner  
toda la falta sin que el fondo haia sido  
perdido, ni mis fiadores quados, lo q. he  
practicado sin tener oblig. de ello, pues ni  
el fuego provino de la casa del Banco, ni  
fue p. descuido, ni omisión mia, sino p.  
hauea incendiado una casa de paja inmediata  
a el.

Con lo que llevo expuesto, y en virtud de la  
Certificación que acompaño a quando a que v.s.  
dependa de el concepto que dize afoormado  
de mi en vista de la citada cometa de No.  
de Mayo.

Dio que a los 24. de Julio  
Junio 24. de 1794.

Jose Vazquez de Aunat

SS. Señ. y Diputados  
Junta del R. trib. de Navarra





2  
1  
0  
1

